



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:9022/2014

### AUTORIZA AL SR. TOMÁS RIVAS FUENZALIDA LA CAPTURA Y ANILLAMIENTO DE AVES CON FINES CIENTÍFICOS

Santiago, 09/ 12/ 2014

#### VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 14 de Octubre; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N° 4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

#### CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Sr. Tomás Rivas Fuenzalida, solicita permiso de captura de aves.

#### RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Tomás Rivas Fuenzalida, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de Aves bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de un máximo de 100 ejemplares de Aves de las especies y por los métodos detallados a continuación, en las Regiones de Maule, Bío Bío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Diciembre de 2015.

N°	Nombre Científico	Nombre común	Trampa
100	<i>Elanus leucurus</i>	Bailarín	Bal-chatri
100	<i>Circus cinereus</i>	Vari	Bal-chatri
100	<i>Accipiter chilensis</i>	Peuquito	Red de niebla, Bal-chatri
100	<i>Geranoaetus melanoleucus</i>	Águila	Red de arco, Bal-chatri
100	<i>Buteo polyosoma</i>	Aguilucho común	Red de arco, Dho-gaza, Bal-chatri
100	<i>Buteo ventralis</i>	Aguilucho de cola rojiza	Red de arco, Dho-gaza, Bal-chatri

100	<i>Buteo albigula</i>	Aguilucho chico	Red de arco, Red de niebla, Dho-gaza, Bal-chatri
100	<i>Parabuteo unicinctus</i>	Peuco	Red de arco, Dho-gaza, Bal-chatri
100	<i>Phalcoboenus megalopterus</i>	Carancho cordillerano	Bal-chatri
100	<i>Phalcoboenus albogularis</i>	Carancho cordillerano del sur	Bal-chatri
100	<i>Milvago chimango</i>	Tiuque	Red de niebla, Bal-chatri
100	<i>Caracara plancus</i>	Traro	Red de arco, Bal-chatri
100	<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo	Red de niebla, Bal-chatri
100	<i>Falco femoralis</i>	Halcón perdiguero	Red de niebla, Arnés de ave con lazos, Bal-chatri
100	<i>Falco peregrinus</i>	Halcón peregrino	Red de arco, Dho-gaza, Arnés de ave con lazos
100	<i>Tyto alba</i>	Lechuza	Bal-chatri, Carpeta de malla con lazos
100	<i>Bubo magellanicus</i>	Tucúquere	Bal-chatri, Carpeta de malla con lazos
100	<i>Glaucidium nanum</i>	Chuncho	Bal-chatri, Red de niebla, Carpeta de malla con lazos
100	<i>Athene cunicularia</i>	Pequén	Bal-chatri, Red de niebla, Carpeta de malla con lazos
100	<i>Strix rufipes</i>	Concón	Bal-chatri, Red de niebla, Carpeta de malla con lazos
100	<i>Asio flammeus</i>	Nuco	Bal-chatri, Carpeta de malla con lazos

Se autoriza el uso de anillos de aluminio tipo Lock-on y anillos de identificación de colores con codificación alfanumérica.

Se autoriza, además, el equipamiento de tres ejemplares de *Buteo ventralis* (Aguilucho de cola rojiza) con Radiotransmisores modelo RI-2C, y de tres ejemplares de *Accipiter chilensis* (Pequito) con Radiotransmisores modelo RI-2B.

- Los ejemplares capturados, una vez que sean anillados y equipados con Radiotransmisores, cuando corresponda, deberán ser liberados en los mismos sitios de captura, debiendo ser mantenidos en todo

momento en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar y no pudiendo permanecer en cautiverio por periodos mayores a una hora.

Mientras permanezcan abiertas las redes de niebla deberán ser revisadas con una frecuencia acorde a las condiciones de captura.

En todo momento deberán brindarse condiciones adecuadas de manipulación y contención que aseguren el bienestar de las aves, tomando como base el Código de Ética del Anillador.

4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores.

En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.

5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de Christian González, RUT N° [REDACTED]; Claudio Peña, RUT N° [REDACTED]; Nicol Asciones, RUT N° [REDACTED] y Álvaro García, RUT N° [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a las capturas, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Regiones de Maule, Bío Bío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos, a los correos de los encargados R.N.R. [luis.villanueva@sag.gob.cl](mailto:luis.villanueva@sag.gob.cl), [erik.arevalo@sag.gob.cl](mailto:erik.arevalo@sag.gob.cl), [ana.ther@sag.gob.cl](mailto:ana.ther@sag.gob.cl), [paula.mujica@sag.gob.cl](mailto:paula.mujica@sag.gob.cl) y [omar.nail@sag.gob.cl](mailto:omar.nail@sag.gob.cl) respectivamente y al Subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail [diproren@sag.gob.cl](mailto:diproren@sag.gob.cl), las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Tomás Rivas Fuenzalida deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

El Sr. Tomás Rivas Fuenzalida deberá ingresar los datos obtenidos durante las actividades de anillamiento en la página del Sistema Nacional de Anillamiento de Aves ([www.snaa.cl](http://www.snaa.cl)). Para tal efecto se le asignará una cuenta y clave, la cual será enviada a su correo electrónico, previa solicitud del interesado al mail [claudio.julio@sag.gob.cl](mailto:claudio.julio@sag.gob.cl). Una vez registrados los datos en el sistema deberá comunicar su ingreso al mismo mail.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO**  
**JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS**  
**RECURSOS NATURALES RENOVABLES**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			
Carta Conductora Programa de Anillamiento	Digital			

RAF/DLL

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Dirección Regional - Or.IX
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional (TyP) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional (TyP) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Jorge Eduardo Cid Manriquez - Director Regional (TyP) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional (TyP) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1412.acepta.com/v01/d3a8755a4f4462aab28c1eea076cf637b9d3774d>